



CONTRATO DE ADQUISICIONES

H.CAN.FISMDF.VIV.012.2026

CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANATLÁN, DGO., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. T.S. DORA ELENA GONZÁLEZ TREMILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE CANATLÁN, DGO. POR LA OTRA LA C. GUADALUPE YADIRA JIMÉNEZ VALENZUELA QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA QUE:

I.1.- QUE ES LA FORMA DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS, CONTANDO CON FACULTADES PARA MANEJAR EL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO CONFORME A LA LEY Y PARA ADMINISTRAR LIBREMENTE SU HACIENDA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 150 FRACCIONES I, II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y 33 INCISO C) FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO.

I.2.- QUE TIENE LA RESPONSABILIDAD DE REALIZAR SUS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE GOBIERNO EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS ESTATAL Y FEDERAL Y CON LA SOCIEDAD CIVIL; ELABORAR SU PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO EN CONCORDANCIA CON LOS PLANES NACIONAL Y ESTATAL Y FOMENTAR EL DESARROLLO SOCIAL CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 33 INCISO B) FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO.

I.3.- QUE ES REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL LA C. T.S. DORA ELENA GONZÁLEZ TREMILLO, CON BASE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 147 Y 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y 52 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE DURANGO Y DE CONFORMIDAD A LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANATLÁN, DURANGO, EMITIDA CON FECHA 04 DE JUNIO DE 2025 POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

I.4.- QUE SU DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL QUE OCUPA EL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADO EN CALLE HIDALGO N° 202 PTE. ESQUINA CON LERDO DE TEJADA, C.P. 34409, CIUDAD CANATLÁN, DGO.



I.5.- QUE CUENTA LOS RECURSOS FINANCIEROS SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADOS DEL FONDO DE PARTICIPACIONES FEDERALES, DEL EJERCICIO FISCAL 2026.

I.6.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON BASE A LOS

ARÍCULOS 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO Y 17 INCISO b) FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA.

II.- “EL PROVEEDOR” DECLARA QUE:

II.1.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DEL MISMO.

II.2.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN COL. HACIENDA DE TAPIAS CALLE LAS GLORIAS # 223 C.P. 34147 DURANGO, DGO., MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ÉSTE CONTRATO.

II.3.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° JIVG8509051N0.

II.4.- SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y EN CASO DE SER DE NACIONALIDAD EXTRANJERA, CONVIENE QUE SE CONSIDERARÁ COMO DE NACIONALIDAD MEXICANA POR CUANTO DE ESTE CONTRATO SE REFIERE, Y SE COMPROMETE A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE CUALQUIER GOBIERNO EXTRANJERO O RECURRIR A SUS LEYES, BAJO PENA DE PERDER BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO. EL MISMO TRATO SE LE DARÁ A UNA CONTRATISTA DE ORIGEN MEXICANO QUE CAMBIE DE NACIONALIDAD DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

II.5.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO Y SU REGLAMENTO; LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO Y, EN GENERAL, TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA ADQUISICIÓN MATERIA DEL CONTRATO.

II.6.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE “EL AYUNTAMIENTO”, INSTALARÁ LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENDRÁN EN DICHA INSTALACIÓN.



EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

“EL AYUNTAMIENTO” ENCOMIENDA A “EL PROVEEDOR”, EL SUMINISTRO DE TINACOS PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA SANTA TERESA Y LOS LIRIOS.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO Y LUGAR Y TIEMPO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

I.- EL MONTO DEL CONTRATO SERÁ DE \$68, 619.82 (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 82/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR UN IMPORTE DE \$10, 979.18 (DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE 18/100 M.N.) PARA UN TOTAL DE \$79, 599. 00 (SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

II.- EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ EN LOS LUGARES DONDE SEAN INSTALADOS LOS BIENES, QUE OBLIGADAMENTE SERÁ EN LOS DOMICILIOS DE LOS BENEFICIARIOS.

III.- LA ENTREGA DE LOS BIENES SE DEBERÁ REALIZAR DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE “EL AYUNTAMIENTO”.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES, A PARTIR DEL 06 DE JUNIO DE 2026 AL 06 DE JULIO DE 2026, PERIODO DE SUMINISTRO DE LOS BIENES.

CUARTA. - ANTICIPOS.

“EL AYUNTAMIENTO” NO OTORGARÁ A “EL PROVEEDOR” ANTICIPO ALGUNO, EN COMÚN ACUERDO DE LAS PARTES, DADO QUE “EL PROVEEDOR”, FINANCIARÁ LOS BIENES HASTA LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE “EL AYUNTAMIENTO”

QUINTA. - FORMA DE PAGO.

A). - EL PAGO DE LOS BIENES SE EFECTUARÁ COMO SIGUE:

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ SUMINISTRAR LOS BIENES EN CONTRATO DE ACUERDO AL PLAZO PACTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, EN FORMA



PUNTUAL. PARA QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** REALICE EL PAGO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN CUMPLIRSE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

QUE **"EL PROVEEDOR"** REALICE LA ENTREGA DE LOS BIENES DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE ESTE CONTRATO.

QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ACEPTA SATISFACCIÓN LOS BIENES ENTREGADOS.

EL PAGO SERÁ LIQUIDADO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA Ó MEDIANTE CHEQUE A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"**, PARA ELLO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA PARA REVISIÓN Y VALIDACIÓN ACOMPAÑADA DEL SOPORTE DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

EN CASO DE ERRORES O DEFICIENCIAS EN LA O LAS FACTURAS Y/O SU DOCUMENTACIÓN ANEXA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN RECHAZARÁ LA OPERACIÓN INDICANDO POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR PARA QUE LAS PRESENTE DE NUEVA CUENTA Y REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO, POR LO QUE EL PLAZO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS INICIARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE LA NUEVA PRESENTACIÓN.

EN LA O LAS FACTURAS QUE PRESENTE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ DESGLOSARSE POR SEPARADO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE.

SEXTA. - GARANTÍAS

A). - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO, **"EL PROVEEDOR"** GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS CON **"EL AYUNTAMIENTO"** MEDIANTE FIANZA A FAVOR DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE CANATLÁN, DGO., EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ SER PRESENTADA A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.



LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO QUE LAS PARTES SE OTORGUEN EL FINQUITO.

LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EN CASO DE NO RESPETARSE EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, EL CONTRATO NO PODRÁ DARSE POR DEBIDAMENTE FORMALIZADO Y **"EL AYUNTAMIENTO"** PROCEDERÁ A BUSCAR OTRA ALTERNATIVA CON OTRO U OTROS PROVEEDORES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS.

LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE LA FIANZA SERÁ DETERMINADA Y COMPRENDERÁ LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ASÍ MISMO, PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE CUALQUIER RECURSO O JUICIO QUE SE INTERPONGA HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y FIRME POR AUTORIDAD COMPETENTE.

EN CASO DE QUE EXISTA PRÓRROGA, ESPERA, AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN, **"EL PROVEEDOR"** TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA MODIFICACIÓN A LA FIANZA.

PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CANATLÁN.

C). - GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR LOS BIENES POR 30 DÍAS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS, A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA. - CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES.

LA DESCRIPCIÓN Y CANTIDADES, POR ADQUIRIR EN ESTE CONTRATO, SE PRESENTAN EN EL ANEXO 1, DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA. - RELACIONES LABORALES.



“EL PROVEEDOR” COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE ENTREGARÁ LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, **“EL PROVEEDOR”** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“EL AYUNTAMIENTO”**, EN RELACIÓN CON LOS BIENES OBJETO DE ÉSTE CONTRATO.

NOVENA. - RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS, FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ÉSTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES ENTREGADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA POR ESCRITO DE **“EL AYUNTAMIENTO”**, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO.

ASÍ MISMO, **EL PROVEEDOR** SE OBLIGA A CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

A). - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

TODA LA INFORMACIÓN SERÁ CONSIDERADA DE PROPIEDAD CONFIDENCIAL DE **“EL AYUNTAMIENTO”** Y POR LO TANTO **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ ABSTENERSE DE DIVULGAR DICHA INFORMACIÓN POR CUALQUIER MEDIO COMO LO SON, LAS PUBLICACIONES, CONFERENCIAS A CUALQUIER TERCERO SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE **“EL AYUNTAMIENTO”**.

TODA LA INFORMACIÓN QUE **“EL AYUNTAMIENTO”** PROPORCIONE A **“EL PROVEEDOR”**, INCLUYENDO INFORMACIÓN TÉCNICA, COMERCIAL Y DE OTRA ÍNDOLE, ASÍ COMO TODA LA INFORMACIÓN DESARROLLADA POR **“EL PROVEEDOR”** PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, SERÁ PROPIEDAD EXCLUSIVA DE **“EL AYUNTAMIENTO”** POR LO QUE NO DEBERÁ USARSE DICHA INFORMACIÓN PARA CUALQUIER OTRO PROPÓSITO.

BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA **“EL PROVEEDOR”** PODRÁ USAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICACIONES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE EL NOMBRE DE **“EL AYUNTAMIENTO”**, SU LOGOTIPO O CUALQUIER OTRO SIGNO O SÍMBOLO DISTINTIVO, A MENOS QUE SE CUENTE CON LA PREVIA APROBACIÓN POR ESCRITO, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE AUTORIZADO DE **“EL AYUNTAMIENTO”**.

B). - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

TODA LA INFORMACIÓN PREPARADA POR **“EL PROVEEDOR”** COMO RESULTADO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS POR **“EL AYUNTAMIENTO”**, SERÁ CONSIDERADA COMO PROPIEDAD EXCLUSIVA DE **“EL AYUNTAMIENTO”**, POR LO



QUE NO PODRÁ USARLA O REPRODUCIRLA TOTAL O PARCIALMENTE SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

EN CASO DE VIOLACIÓN POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LLEGARE A CAUSAR A **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA. - PENAS CONVENCIONALES.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO, TODO GASTO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO, SERÁ CON CARGO A **"EL PROVEEDOR"**, EL IMPORTE DE ÉSTE SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** DEBA HACER A **"EL PROVEEDOR"**.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO O LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO POR SU REGLAMENTO, SE APLICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN EL 5% POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL VALOR DE LOS BIENES Y PODRÁ SER HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA OTORGADA.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** YA QUE EN TAL EVENTO **"EL AYUNTAMIENTO"** HARÁ AL PROGRAMA DE ENTREGAS LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA Y/O SUSPENSIÓN.

EN CASO DE SUSPENSIÓN SE ACTUARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO, CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL AYUNTAMIENTO"**, ESTÁ PAGARÁ LOS BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

CONFORME A LO PREVISTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO, **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES.



CUANDO SE DÉ POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, "EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS, EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A "EL AYUNTAMIENTO", QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "EL PROVEEDOR" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, PERO SI "EL AYUNTAMIENTO" NO CONTESTA EN DICHO PLAZO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE "EL PROVEEDOR".

UNA VEZ COMUNICADA POR "EL AYUNTAMIENTO" LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO O EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL MISMO, ESTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS Y EN SU CASO, PROCEDER A SUSPENDER LA ENTREGA DE LOS BIENES, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL PROVEEDOR", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS BIENES.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO, DARÁ DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL AYUNTAMIENTO", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL PROVEEDOR", LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR", EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE



5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO **"EL AYUNTAMIENTO"** RESOLVERÁ LO CONDUCENTE, DENTRO DEL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"**.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONCEPTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REINTEGRAR LOS PAGOS QUE HAYA RECIBIDO INDEBIDAMENTE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO INDICADO EN EL PÁRRAFO CUARTO DEL **ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO**.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ SUSPENDERLOS, EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR RESCINDIR EL CONTRATO, LO SOLICITARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"**, LA CUAL DECIDIRÁ DENTRO LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA SOLICITUD; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE **"EL PROVEEDOR"** OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO AJUSTAR O AUMENTAR LA CANTIDAD DE LOS BIENES Y/O PLAZOS, YA SEA A LA ALZA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO** O A LA BAJA DE ACUERDO CON EL **PROGRAMA MAESTRO DE LIQUIDACIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO"**, NOTIFICADO POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** CON 3 (TRES) DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICAMENTE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO**, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO



EN EL MISMO, LAS PARTES, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LAS LEYES Y DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CANATLÁN, DGO., HACIENDO RENUNCIA A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

POR LO TANTO “EL PROVEEDOR” RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE CANATLÁN, DGO., A LOS 06 (SEIS) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS) EXPIDIÉNDOSE EN DOS TANTOS.

POR “EL AYUNTAMIENTO”

T.S. DORA ELENA GONZÁLEZ
TREMILLO
PRESIDENTA MUNICIPAL

POR “EL PROVEEDOR”

C. GUADALUPE YADIRA JIMÉNEZ
VALENZUELA